

2022



## *REGLAMENTO DE ELECCIONES*

 **ASOTSE**

*Asociación Solidarista del Tribunal Supremo de Elecciones*

# REGLAMENTO DE ELECCIONES

## CAPITULO I

### El Tribunal Electoral de ASOTSE.

#### ARTÍCULO 1.- Tribunal Electoral:

El Tribunal Electoral de la Asociación Solidarista de Empleados del Tribunal Supremo de Elecciones -en adelante Tribunal Electoral- será el órgano encargado de organizar, ejecutar, dirigir, controlar y validar los procesos electorales que se realicen en esta organización, además, de velar por el orden y el buen desarrollo de estos. Sus atribuciones y potestades, entre otras son las siguientes:

1. Hacer la declaratoria de las personas electas como integrantes de la Junta Directiva de ASOTSE.
2. Utilizar medios manuales o electrónicos según se disponga, para la debida realización del proceso electoral.
3. Dictar resoluciones que en materia electoral resulten de su competencia, las cuales son inapelables.
4. Informar a la Junta Directiva sobre las ausencias injustificadas de sus miembros.
5. Supervisar la confección de las papeletas, ya sea física o electrónica para la elección de cada uno de los puestos a elegir en la votación.

#### ARTÍCULO 2.- Miembros del Tribunal:

El Tribunal Electoral estará integrado por 5 miembros que fungirán en los puestos de Presidente(a), Secretario(a), Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3, los cuales serán nombrados por acuerdo firme de Junta Directiva,

mismos que serán ratificados anualmente por periodo indefinido y su labor será ad honorem.

Una vez electos, realizarán la escogencia internamente para nombrar quién preside y así sucesivamente los demás puestos.

En periodo electoral, el Tribunal Electoral podrá contar con otras personas para que coadyuven en el proceso, siempre que sean socios activos de ASOTSE. También podrán contar con la colaboración de proveedores externos.

### **ARTÍCULO 3.- Requisitos para integrar el Tribunal Electoral:**

Para formar parte del Tribunal Electoral, las personas asociadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser socio(a) activo(a) de ASOTSE con al menos tres meses de incorporación a la organización.
2. No participar en ninguna actividad electoral que tenga relación con la postulación de alguna persona candidata.
3. Estar al día con las obligaciones financieras con ASOTSE.
4. No ser parte de la Junta Directiva de ASOTSE.

**ARTÍCULO 4.- Las funciones de los integrantes del Tribunal Electoral serán las siguientes:**

#### **FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE(A):**

1. Convocar a sesiones y presidirlas.
2. Confeccionar el orden del día de las sesiones del Tribunal Electoral.
3. Dirigir y mantener el orden en los debates, así como suspender y levantar las sesiones.
4. Presentar los informes necesarios a Junta Directiva.
5. Tendrá doble voto en caso de empate.

#### **FUNCIONES DEL/LA SECRETARIO(A)**

1. Asistir puntualmente a las sesiones.

2. Levantar las actas de las sesiones, reuniones o actividades que se celebren.
3. Atender la correspondencia y comunicar oportunamente lo resuelto según lo estime el Tribunal Electoral.
4. Mantener y custodiar las actas y documentación relevante.

#### **FUNCIONES DEL/LA VOCAL**

1. Asistir puntualmente a las sesiones.
2. Sustituir por su orden al/la Presidente(a) y Secretario(a) en sus ausencias temporales.
3. Realizar funciones específicas asignadas por el/la Presidente(a).
4. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.

**ARTÍCULO 5.-** Para toda reunión o actividad concerniente a su campo de acción que el Tribunal Electoral realice, deberá levantar un acta la cual se archivará como respaldo de su labor y fuente de consulta.

**ARTÍCULO 6.-** El Tribunal Electoral brindará informes que tiendan a recalcar órdenes, decisiones o asuntos de interés, tanto para las y los candidatos como para las personas asociadas.

**ARTÍCULO 7.-** A efecto de que el Tribunal Electoral pueda cumplir de forma eficiente su trabajo, la Junta Directiva de ASOTSE le brindará el apoyo logístico necesario en aspectos como:

1. Servicios secretariales.
2. Espacio físico para reuniones.
3. Uso de teléfono y computadora con servicio de internet.
4. Recursos económicos.
5. Difundir la información.

**ARTÍCULO 8.-** El Tribunal Electoral contará con recursos económicos a fin de:

1. Motivar a las personas asociadas para que se postulen en alguno de los puestos vacantes, en concordancia con lo establecido en la Ley de Paridad de Género para efectos de conformación de Juntas Directivas.
2. Sufragar gastos de materiales, suministros, afiches u otros con la finalidad de dar a conocer los aspirantes a los diferentes puestos de elección.

**ARTÍCULO 9.-** La Junta Directiva deberá gestionar ante las Autoridades correspondientes, los permisos respectivos para que los miembros del Tribunal Electoral, puedan realizar dentro de la jornada laboral sus tareas, lo mismo que –de ser necesario- para su desplazamiento a las sedes regionales.

**ARTÍCULO 10.-** El Tribunal Electoral podrá eliminar o censurar toda propaganda que perjudique la integridad física o moral de las personas candidatas o bien líneas de pensamiento y filosofías que se contrapongan con los principios sociales y doctrinarios del Solidarismo por lo que no se reconocerá el gasto incurrido por los participantes en caso de ser eliminada o censurada; de igual forma, tendrán la potestad para retirar publicaciones que no tengan su aprobación.

**ARTÍCULO 11.-** Una vez finalizado el proceso de elección el Tribunal Electoral procederá a retirar toda la propaganda que se encuentre colocada en los lugares que han sido permitidos para ello (pizarras, ascensores, etc).

## **CAPITULO II**

### **Inscripción de Candidatos a los Puestos de Elección.**

**ARTÍCULO 12.-** Inscripción de Candidaturas:

Para ser candidato(a) a un puesto de elección, la persona deberá ser socio(a) activo(a) nombrado(a) en propiedad en el TSE con al menos un año consecutivo de haberse asociado y estar al día con las obligaciones

financieras en la Asociación Solidarista. El Tribunal Electoral coordinará con la Administración de ASOTSE para verificar que cumpla con este requisito.

La inscripción de candidaturas en los puestos de elección se hará mediante la entrega de una solicitud por escrito al Tribunal Electoral, la cual contendrá: Nombre y apellidos, unidad administrativa a la que pertenece y puesto al cual aspira.

**ARTÍCULO 13.- Plazo de Inscripción:**

El plazo de inscripción de las candidaturas será durante los siguientes 10 días hábiles posteriores a la fecha de la Convocatoria a Asamblea.

En caso de que en ese periodo no se tengan postulantes a un cargo a los puestos a elegir, el Tribunal Electoral establecerá un plazo extraordinario de 5 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea para completar la lista de candidatos.

## CAPITULO III

### Mecanismo de votación electrónica.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva de la Asociación Solidarista, mediante acuerdo firme, podrá disponer del mecanismo de votación electrónica para llevar a cabo el proceso eleccionario, siempre y cuando las condiciones técnicas y operativas lo permitan y exista presupuesto para que la Asociación pueda contratar un proveedor del servicio.

Podrá realizarse bajo dos modalidades de acuerdo a la decisión que la Junta Directiva estime en su momento previo a la convocatoria:

**a) Aplicación de Voto electrónico:**

El mecanismo de elección se deberán observar los siguientes lineamientos:

1. El proceso de votaciones se realizará por medio del sitio oficial en Internet definido y autorizado previamente por la Junta Directiva.

2. El sitio oficial en Internet de votación se dará a conocer por medio de un correo electrónico dirigido a la dirección electrónica previamente suministrada por la persona asociada.
3. Cada persona asociada recibirá vía correo electrónico un código de usuario y clave de acceso, horas antes de iniciar el período de votaciones. Dicho acceso tendrá vigencia durante todo el período de votación.
4. La habilitación del proceso de votación electrónica estará disponible a partir de la hora de inicio y fin que se disponga en la convocatoria oficial de la Asamblea.
5. Durante el período de votación, la persona asociada ingresa al sitio oficial en Internet para efectuar la votación. Una vez que ingresa al proceso de votación, sino realizare acción alguna durante un lapso de 5 minutos, la clave de acceso caducará y deberá ingresar nuevamente para completar la votación. no podrá votar por ese puesto específicamente.
6. En el sitio de votación la persona asociada podrá observar las papeletas de los candidatos, las cuales incluyen una fotografía reciente y cejilla para visualizar brevemente el perfil de cada uno.
7. Para emitir el voto, la persona asociada deberá seleccionar el candidato de su preferencia según el tipo de puesto; luego de seleccionar todas las posiciones procede a oprimir el botón de “revisar votación”; acto seguido el sistema le presenta los candidatos seleccionados y si éstos están correctos, se deberá oprimir el botón “aprobar votación”.
8. Emitido el voto, el sistema le muestra un mensaje de “proceso de votación realizado exitosamente”. En caso de no ejecutarse la votación en este orden y detalle se deberá intentar nuevamente el proceso.
9. Una vez que la persona asociada concluye la votación, el sistema valida y registra el voto, por lo cual no podrá ingresar nuevamente desde otro dispositivo electrónico, al sitio de la votación.
10. Si el día de la elección, la persona asociada no ha podido ingresar a su correo electrónico, podrá presentarse en los puestos de votación asignados para este propósito y solicitar la clave impresa para emitir su voto.

11. Al ser el voto secreto el sistema utilizado no permitirá que se conozca por cuál persona se votó, solamente se podrá saber si emitió el voto o si aún no lo ha hecho.

12. En caso de no realizarse las elecciones bajo este mecanismo, la Junta Directiva de ASOTSE dispondrá lo que corresponda y comunicará al Tribunal Electoral oportunamente.

b) A través de la plataforma Zoom:

El producto consiste en una plataforma de videoconferencia con servicio de streaming por medio de equipo audiovisual profesional que ofrece las siguientes funcionalidades:

Definición: Consiste en los pasos a necesarios para crear la asamblea; entre los que se encuentran: • Creación de Asamblea • Link de acceso único por participante • Definición de mociones a votar • Servicio de streaming.

Ejecución: • Ingreso de participantes • Información del Quórum en tiempo real • Transmisión de audio y video con posibilidad de compartir pantalla y visualizar presentaciones • Votación de mociones por quórum o mayorías especiales • Votación secreta para elección de autoridades (cuando se requiera) • Preguntas de los asistentes por chat, o por audio y video • Grabación de la asamblea con todos los registros de eventos e intervenciones generadas durante la misma. Requerimientos: Al ser una asamblea virtual, esta es accedida a través de Internet; por medio de enlace. Los participantes pueden acceder a través de navegadores Web; ya sea desde una computadora o un dispositivo móvil.

ARTÍCULO 15.- El Tribunal Electoral en coordinación con el proveedor del servicio realizará con al menos 5 días hábiles previos a la votación, una prueba con el padrón generado a esa fecha, con la finalidad de tomar las acciones que correspondan y resolver consultas de las personas asociadas.

ARTÍCULO 16.- El Tribunal Electoral tendrá los roles necesarios a nivel de sistema de votaciones, mediante los mecanismos de seguridad que



correspondan, a fin de generar reportes, monitorear el proceso de votación y extraer los resultados de ésta.

ARTÍCULO 17.- La confección del Padrón Electoral que se utilizará en este proceso, será responsabilidad de la Administración. En este documento, estarán todas aquellas personas que podrán participar en dicho proceso.

ARTÍCULO 18.- Una vez recibido formalmente el Padrón Electoral por parte del Tribunal Electoral se remitirá una copia a la Junta Directiva y estará a disposición de las personas candidatas a elección que así lo soliciten.

ARTÍCULO 19.- Una vez cerrado el periodo de votaciones, el sistema electrónico contabilizará todos los votos y generará los resultados según las papeletas de los puestos de elección, de igual forma el Tribunal Electoral emitirá los reportes y gráficos del caso, así como la determinación de los votos nulos y en blanco.

ARTÍCULO 20.- Las personas electas de acuerdo a cada puesto, serán los que obtengan mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 21.- Con la información obtenida en el artículo 18, el Tribunal Electoral levantará el acta de la declaración oficial con los resultados obtenidos, la cual se someterá para ratificación de la Asamblea General con los asociados presentes. Una vez concluido este proceso, se da por finalizado el proceso electoral.

## CAPITULO IV

### Mecanismo de Votación Ordinaria.

#### ARTÍCULO 22.- Padrón Electoral:

El Padrón Electoral será el listado de todas las personas socias activas al día previo a la Asamblea General. En este documento estarán todas aquellas personas que podrán participar en el proceso electoral.

#### ARTÍCULO 23.- Procedimiento para votar:

Para emitir el voto al asociado se le entregará la papeleta de votación debidamente firmada por los miembros del Tribunal Electoral.

Posterior a ello, la Asamblea de socios dispondrá de 15 minutos para emitir su voto, una vez que el Tribunal Electoral autorice el inicio de la votación.

ARTÍCULO 24.- Emitido el voto, las personas asociadas procederán a depositar las papeletas respectivas en las urnas que al efecto se dispondrán.

ARTÍCULO 25.- El Tribunal Electoral será el encargado de realizar el escrutinio definitivo de la votación.

ARTÍCULO 26.- Una vez cerrado el proceso electoral bajo este procedimiento, el Tribunal Electoral se abocará al escrutinio de los votos, para lo cual dispondrá de 02 horas como mínimo.

ARTÍCULO 27.- Una vez escrutados los votos, el Tribunal Electoral levantará el acta respectiva de los resultados por cada votación, la cual indicará el número de votos válidos que obtuvo cada candidato, así como los votos nulos y en blanco.

**ARTÍCULO 28.-** La declaratoria oficial de los candidatos electos será anunciada y serán juramentados ante la Asamblea General de Asociados, en el punto de la agenda que corresponde a la elección de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29.-** El Tribunal Electoral pondrá a disposición de todos los asociados la declaración oficial y los votos escrutados, a fin de que, si así lo requieren, puedan verificar el resultado final del proceso eleccionario.

## **CAPITULO V**

### **Disposiciones Transitorias.**

Reformado por acuerdo firme en Sesión de Junta Directiva #447 del día 08 de febrero del 2022, con base en las potestades que el artículo 49 de la Ley 6970, le confiere a los miembros directivos.

